Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que ya se encuentra integrado el contradictorio y ya venció el término de traslado de la demanda, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 6 de octubre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se ordena CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito allí propuestas por el término de 5 días.

De cara al poder recibido el 14 de septiembre de 2021 otorgado por la señora GLORIA ESPERANZA ROJAS PARRA, se ordena **RECONOCER PERSONERIA** a la abogada LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ, como apoderada judicial de la demandada otorgante, en los términos y para los efectos del poder.

Igualmente recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8406587ebe1b59a18aa5f24a0ed72752f2657c206c891dc5bdfa67d91460c957

Documento generado en 06/10/2021 07:19:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica